



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **151** -2016-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 SET. 2016

VISTOS:

El Oficio N° 193-2016-GR-APURIMAC/DREM, Informe N° 028-2016-GR-APURIMAC/DRSEMA/MVI, Informe N° 488-2016-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 193-2016-GR-APURIMAC/DREM con Registro SIGE: 2712 de fecha 16/02/2016 el Director Regional de Energía y Minas, remite el Informe N° 028-2016-GR-APURIMAC/DRSEMA/MVI de la Administradora Marilia Villafuerte Iparaguirre, solicitando el pago de haberes correspondiente al mes de diciembre del 2015 del Ing. Geól. JERLY HUILLCA ATANACIO, adjuntando la documentación sustentatoria.

Que, mediante Informe N° 028-2016-GR-APURIMAC/DRSEMA/MVI de fecha 15 de febrero de 2016, la Administradora de la Dirección Regional de Energía y Minas, hace de conocimiento que en el mes de diciembre del 2015, se debió realizar el pago al Ing. Geól. JERLY HUILLCA ATANACIO; sin embargo, por error involuntario se efectuó el pago a nombre del señor Raúl Guillermo Arbieta Valle, cuya devolución se efectuó con Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público T-6 el 25 de enero del 2016; por lo que solicita proceder con el trámite administrativo correspondiente, para el pago de la deuda contraída, adjuntando el Pedido de Servicio N° 00297 – 2016.

Que, a través del Informe N° 198-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 04/04/2016, la Dirección Regional de Administración, remite el expediente a la Gerencia General Regional, para la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda, para el pago de S/. 3,000.00 Soles que se tiene al señor JERLY HUILLCA ATANACIO correspondiente al mes de diciembre del 2015, por los servicios prestados como Ingeniero Geólogo para la Dirección Regional de Energía y Minas; precisando que, por error involuntario se había efectuado el pago a nombre de otra persona de nombre Raúl Guillermo Arbieta Valle, monto que ha sido devuelto con el Formato T-6 Papeleta de Depósito a Favor del Tesoro Público en fecha 25 de enero del 2016.

Que, mediante el Informe N° 414-2016-GR-APURIMAC/DRAJ. de fecha 19/04/2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, devuelve los documentos remitidos para la emisión de la Resolución de Reconocimiento de Deuda por la Dirección Regional de Administración, por tener observaciones debido a que no se adjuntaron los TDR, Informe de labores del locador JERLY HUILLCA ATANACIO, Informe de Conformidad, y la Disponibilidad Presupuestal, el mismo que fue remitido con Oficio N° 107-2016-GRAP/07/DR.ADM a la Dirección Regional de Energía y Minas, para el levantamiento correspondiente; a lo que, el Director Regional de Energía y Minas, mediante Oficio N° 460-2016-GR-APURIMAC/DREM de fecha 17/05/2016, remite la documentación con las observaciones levantadas.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 488-2016-GRAP/07.04 de fecha 23/06/2016, solicita la aprobación resolutoria de reconocimiento de deuda a favor del locador JERLY HUILLCA ATANACIO, quien prestó servicios para la Dirección Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Energía y Minas, cuya deuda asciende a la suma de S/. 3,000.00 Soles, que debido al error involuntario en el proceso de certificación (SIAF) se depositó y se efectuó el pago a nombre de otra persona (Raúl Guillermo Arbieta Valle), habiéndose advertido tal error ya en el mes de enero del año en curso, por lo que la Administradora de dicha Dirección, procedió a efectuar los trámites ante la Oficina de Tesorería a efecto de la devolución, el mismo que se realizó a través de la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público T-6 el 25 de enero del 2016, ingresando a la Cuenta de Gastos N° 181019735 del Gobierno Regional de Apurímac; por lo que, estando acreditada la efectiva prestación del servicio con su respectiva conformidad, corresponde a la Entidad cumplir con la obligación de pago a favor del Ing. JERLY HUILLCA ATANACIO, con afectación al Correlativo de Meta: 0107 -2016 – Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería, autorizada por la Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 464-2016-GRAP/07.DR.ADM la Dirección Regional de Administración, remite los antecedentes administrativos a la Gerencia General Regional, para que a su vez sea remitido al Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N° 703-2016-GR.APURIMAC/DRAJ la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, devuelve los antecedentes administrativos de la solicitud de reconocimiento de deuda a la Dirección Regional de Administración, toda vez que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016, se delegó la Dirección Regional de Administración la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros, de ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

151



Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que Ing. JERLY HULLLCA ATANACIO, prestó sus servicios en el año 2015, como Ingeniero Geólogo para la Sub Dirección de Minería DREM - Apurímac, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0004841-2015, bajo la modalidad de locación de servicios; cuyo pago no pudo ser efectivizado por el titular, debido a las razones, adecuadamente sustentada por el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y, por la Administradora de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, resulta pertinente emitir el acto administrativo de reconocimiento de la mencionada obligación pendiente de pago, como crédito devengado, a fin de que pueda ser abonada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2016.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2015, por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles) a favor de la locadora que se detalla en el cuadro siguiente:

N°	LOCADOR	RUC	SERVICIO	IMPORTE DEUDA S/.	CORRELAT. DE META
1	JERLY HUILLCA ATANACIO	10240055444	INGENIERO GEOLOGO PARA LA SUB DIRECCION DE MINERIA DREM - APURIMAC	3,000.00	0107 -2016

En mérito a los antecedentes documentales que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago a favor del señor JERLY HUILLCA ATANACIO, con afectación al Correlativo de Meta consignado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten signature]

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION